



Tipo de Norma: Resolución Rectoral
Nombre: Resolución Rectoral de Reestructuración de la Red de Centros de Apoyo
Código: RCT_RR_1_2023_V1

Fecha	Versión	Cambios realizados
03/01/2024	V1	Creación del Documento
Registro de gestión		
	Nombres y apellidos	Cargo
Proponente	Ph.D. Artieres Estevao Romeiro	Director General de Proyección y Desarrollo Institucional
Revisión	Ab. Juan Carlos Román Toscano	Abogado/ Procuraduría Universitaria
Aprobación	Ph.D. Santiago Acosta Aide	Rector

Registro manifestación de conformidad	
Nombres y apellidos	Cargo
N/A	N/A

La universidad ha adoptado el lenguaje inclusivo en su Estatuto Orgánico. Sin embargo, la normativa institucional podría utilizar el género masculino para referirse a personas o cargos de manera general, siendo su alcance amplio, abarcando tanto a mujeres y hombres.

Ph. D. Carmen Eguiguren Eguiguren
Procuradora Universitaria





RCT_RR_1_2024_V1_Resolución Rectoral de Reestructuración de la Red de Centros de Apoyo

Ph.D. Santiago Acosta Aide
Rector
Universidad Técnica Particular de Loja

CONSIDERANDO:

- Que el Consejo Superior de la UTPL, mediante Resolución N.º 260.262.2017 de fecha 14 de junio de 2017, aprobó los Centros de Apoyo y Oficinas de Información y Gestión, autorizando al rector, en el numeral 4 de dicha resolución, para la creación o cierre de las Oficinas de Información y Gestión. El 1 de junio del 2023, con Resolución No. 833.918.2023, este mismo órgano ratifica los 39 centros de apoyo aprobados y actualiza su distribución de: región y la zona, disponiendo además que para el trámite de creación o cierre de centros de apoyo u oficinas de información y gestión se requerirá dentro del proceso el informe previo del Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia y del Vicerrectorado Administrativo.
- Que el Consejo de Educación Superior con fecha 22 de enero del 2020, con resolución RPC-SO-03-Nro.057-2020, resolvió integrar a los archivos del CES y registrar a los centros de apoyo de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Que el Consejo de Educación Superior con resolución RPC-SO-24-No.536-2020, del 18 de noviembre del 2020, dio por conocido y aprobado el informe técnico I-CMI-DME-090-2020, disponiendo a la Coordinación de Monitoreo y Control del Sistema de Educación Superior la actualización del registro de los centros de apoyo de la UTPL y el registro con fines informativos de las oficinas de información y gestión.
- Que la Estructura Académica de la UTPL vigente, aprobada con Resolución Rectoral VAC_RR_18_2021_V2_2023, en la información del Vicerrectorado de Modalidad Abierta y A Distancia contempla cinco direcciones, entre las que consta la Dirección de Calidad y Centros de Apoyo, que se define como la encargada de asegurar la calidad de los procesos operativos de la Modalidad Abierta y a Distancia, así como de proponer las políticas de desarrollo de la red de centros de apoyo y oficinas de información y gestión.
- Que con oficio Of. N.º 2023/080- DGPDI -UTPL, el Director General de Proyección y Desarrollo Institucional solicita “[...] autorización para dar inicio a las gestiones necesarias destinadas a reorganizar los Centros Universitarios y Oficinas de Información de nuestra institución”, considerando el enfoque sugerido por la Procuradora Universitaria que contempla una serie de pasos cruciales “[...] entre los que se encuentran la emisión de una resolución rectoral que defina la relación de los centros con la Dirección de Comunicación y Mercadeo de la universidad, la divulgación inmediata de estas decisiones a las instancias directivas de la universidad, en especial al Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia (MAD) y al Vicerrectorado Administrativo (específicamente la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal), así como la revisión de la estructura universitaria y la normativa secundaria correspondiente. Conforme la definición institucional, se establece que la Dirección de Comunicación y Mercadeo asumirá la gestión de los centros y oficinas de información, mientras que la actual Dirección de Calidad y Centros Universitarios será renombrada como Dirección de Calidad de Modalidad Abierta y a Distancia.”



RCT_RR_1_2024_V1_Resolución Rectoral de Reestructuración de la Red de Centros de Apoyo

- Que el Estatuto Orgánico del UTPL, en su artículo 49, determina que la Universidad “[...] establecerá y dispondrá de centros de apoyo y oficinas de información y gestión y otras, para el funcionamiento de la modalidad abierta y a distancia, y para la vinculación con la sociedad en todo el territorio nacional; y en su caso, en el extranjero. La función específica de los centros de apoyo y de las oficinas es la de actuar como estructuras de apoyo para alumnos de los diferentes lugares, con el fin de facilitar los procesos administrativos, académicos y de gestión dirigidos desde la Sede Central [...]”.
- Que el artículo 31, literal g), del Estatuto Orgánico de la UTPL determina entre los deberes y atribuciones del Rector: “Adoptar las decisiones oportunas y ejecutar los actos necesarios para el buen gobierno de la institución”.
- Que el artículo citado anteriormente, en el literal s), dispone que son deberes y atribuciones del Rector “Autorizar la creación, supresión, suspensión y reorganización de unidades de apoyo en las áreas académica, de investigación, o administrativas que considere convenientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de este estatuto; para este efecto podrá contar con el asesoramiento y coordinación de la Junta Ejecutiva Universitaria”.
- Que el Reglamento de Gestión Normativa Institucional, en el artículo 6, numeral 5 establece que: “El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias podrá aprobar unilateralmente las resoluciones que sean necesarias para el buen gobierno de la institución, las mismas que serán concordantes con la naturaleza, visión, misión, principios, valores, fines y objetivos institucionales”.

En uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Particular de Loja y Reglamento de Gestión de Normativa Institucional emite la siguiente:

RESOLUCIÓN RECTORAL DE REESTRUCTURACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE APOYO

Artículo. 1. – Se dispone la aprobación del proceso de reestructuración de la Red de Centros de Apoyo de la UTPL, conformada por los centros de apoyo y oficinas de información y gestión (OIG) establecidas en territorio nacional y en el extranjero.

La Dirección de Comunicación y Mercadeo (Dircom) será la responsable de la Red de Centros de Apoyo, por lo tanto, asume la organización de los procesos y actividades académicas y administrativas y cualquier otra índole que se desarrollan en los centros de apoyo y OIG.

Considerando que el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia es el responsable de la oferta de tercer nivel de grado en modalidad a distancia; el Vicerrectorado Académico la oferta de tercer nivel técnico tecnológico y de posgrados en modalidad a distancia; y, la Dirección General de Vinculación de la oferta de formación permanente, se dispone que las necesidades académicas relacionadas al uso de la Red de Centros de Apoyo, en cualquier nivel y modalidad de estudios, sean coordinadas con la Dirección de Comunicación y Mercadeo.

Artículo. 2. - La Red de Centros de Apoyo, a partir de la presente Resolución, depende directamente de la Dirección de Comunicación y Marketing de forma directa, por lo que los directores, coordinadores y demás funcionarios de los centros de apoyo y OIG desarrollarán sus actividades de forma articulada



RCT_RR_1_2024_V1_Resolución Rectoral de Reestructuración de la Red de Centros de Apoyo

y jerárquicamente subordinada a la Dircom, que garantizará la articulación y relacionamiento jerárquico entre los centros de apoyo, generando relaciones solidarias y de soporte coordinado entre los centros de apoyo y OIG.

Las instancias de la universidad que requieran coordinación de cualquier actividad académica o administrativa con la red de centros de apoyo deben hacerlo a través de la Dircom.

Artículo. 3. - Considerando que la creación y cierre de los centros de apoyo y de las OIG tienen su trámite específico establecido en la normativa nacional e interna, para cumplimiento de la resolución No. 833.918.2023 del Consejo Superior, en cuanto al informe previo del Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia y del Vicerrectorado Administrativo, se dispone que este informe previo sea coordinado también con la Dircom, debiendo informar cada dependencia la pertinencia de creación o cierre en el ámbito de sus competencias.

Artículo. 4. - Los procesos relacionados a permisos municipales y de bomberos; trámites de exoneración de pagos impositivos; obtención de permisos especiales; contratación de arriendos de inmuebles; y otros similares, se realizará de forma directa por los directores o coordinadores de los centros de apoyo y OIG con la gerencia Administrativa, sin perjuicio del seguimiento y control que considere pertinente realizar la Dircom.

Artículo. 5. – La Dirección de Calidad y Centros de Apoyo del Vicerrectorado de Modalidad Abierta cambia su denominación por la de Dirección de Calidad de Modalidad Abierta y a Distancia, y sus funciones y estructura serán reformadas en la Estructura Académica de la UTPL.

Artículo. 6. – El Director General de Proyección y Desarrollo Institucional será el responsable de establecer y ejecutar el proceso de transición de la Red de Centros de Apoyo hacia la Dirección de Comunicación y Mercadeo, para el efectos los vicerrectorados y direcciones generales brindarán el contingente necesario, en especial el Vicerrectorado Administrativo a través de la Dirección de Recursos Humanos y Desarrollo Personal; Procuraduría Universitaria; y, el Vicerrectorado de Modalidad Abierta y a Distancia.

Esta transición se realizará hasta el 30 de abril del 2024, debiendo elaborarse un informe de ejecución a este rectorado por parte del Director General de Proyección y Desarrollo Institucional, hasta el 08 de mayo del mismo año.

Artículo. 7. – Como parte de la transición detallada anteriormente, se deberá considerar las adecuaciones a la estructura organizacional de la universidad y la reforma a la normativa institucional con el fin de articularla a lo dispuesto en la presente resolución.

Entre la normativa a reformarse, a modo enunciativo y no limitativo, se tendrá en cuenta la Estructura Académica; Política de Estructura, Funcionamiento y Modelo de Gestión de los Centros de Apoyo y Oficinas de Información y Gestión; Resolución de Creación y Cierre de OIG; Instructivo de Gestión administrativa en el proceso de regionalización de los centros universitarios y OIG.

Es dado en Loja, a los tres días del mes de enero de 2024.

Universidad Técnica Particular de Loja